



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

# Listado Provisional Admitidos y Excluidos

Convocatoria de fecha de Resolución de 20 de septiembre de 2018

## AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO JOVEN E IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL EN I+D+I PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES PREDOCTORALES Y POSTDOCTORALES

Responsable Actuación

D.Benito Alcaide Alañón

Código de Plaza: CT1/18-CT2/18/PEJD-2017-PRE/SAL-3947

Apellidos	Nombre	Situación	Causas de exclusión
De la Torre Jarrín	Isabel	EXCLUIDO/A	3
Casado García	Nadia	EXCLUIDO/A	2,4
Garnica Soto	Alicia María	EXCLUIDO/A	2,4
García Mayoral	Omar	EXCLUIDO/A	2
Hernández Pérez	Irene	EXCLUIDO/A	2,3
Higuera Velasco	Sheila	EXCLUIDO/A	3
Jurado Manso	Jaime	EXCLUIDO/A	2,3
López Martín	Isabel	ADMITIDO/A	
Mazuelo Santos	Tania	ADMITIDO/A	
Toledano Pinedo	Mireia	ADMITIDO/A	



# Listado Provisional Admitidos y Excluidos

**Convocatoria de fecha de Resolución de 20 de septiembre de 2018**

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No cumplir con la Base Tercera. 2. 2º párrafo de la convocatoria: se firmará el documento que genere automáticamente la aplicación telemática y lo presentará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (Edificio Rectorado, Avda. Séneca núm. 2, 28040 Madrid), Registro de la Facultad de Medicina (Pza. Ramón y Cajal, s/n Ciudad Universitaria 28040 Madrid), hasta el día 27 de septiembre de 2018 o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
2. No cumplir con la Base Tercera. 1. C. de la convocatoria: Titulación requerida en el anexo de la presente convocatoria para la plaza a la que concurra.
3. No cumplir con la Base Segunda. 1. B. de la convocatoria: Haberse inscrito en la oferta correspondiente en el portal de empleo de I+D+i de la Comunidad de Madrid según se especifica en cada plaza.
4. No cumplir con la Base Segunda. 1. A. de la convocatoria: Estar empadronados en cualquier localidad de la Comunidad de Madrid a fecha 10 de julio de 2017.
5. No cumplir con la Base Segunda. 1.G. Párrafo 2. Se deberá disponer de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.